



AYUNTAMIENTO DE LAS TRES VILLAS

C.I.F. P0404000B. DOMICILIO: C/ VENTAS, 6 (DOÑA MARÍA). TLF.: 950350800 FAX: 950350853

**ACTA N° 3/2020 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO
PLENO DE LAS TRES VILLAS DE 10 DE JUNIO DE 2020**

ASISTENTES

Alcaldesa

Dña. Virtudes T. Pérez Castillo (PSOE)

Concejales

D^a. M^a Rosario Rebaque Villazala (PSOE)

D. Pedro Hidalgo Lázaro (PSOE)

D. Manuel Diaz López (PSOE)

D. José Ocaña García (PSOE)

D. Ivan Felix Jiménez Galindo

D. Juan Antonio Requena Ramos (Cs)

SECRETARIO-INTERVENTOR

D. Miguel Ángel Sierra García

En el Municipio de Las Tres Villas (Almería) siendo las 19:00 horas y bajo la Presidencia de Dña. Virtudes T. Pérez Castillo, Alcaldesa de la Corporación, se reúnen en el Edificio de Espacio Escénico de Doña María, los Señores Concejales al margen expresados, al objeto de celebrar Sesión Extraordinaria de Pleno debidamente convocada en tiempo y forma, en primera convocatoria, de acuerdo con el orden del día previamente establecido.

Previa convocatoria efectuada con la antelación reglamentaria establecida en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de la que ha sido dada publicidad mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y abierta la Sesión por la Presidencia, se procede al estudio de los asuntos a tratar con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO.- Aprobación del Acta número 2/2020 correspondiente a la sesión celebrada el 10 de febrero de 20

Por la Sra. Alcaldesa – Presidenta se pregunta a los miembros de la Corporación si tienen que formular alguna observación al acta de la sesión anterior celebrada el 10 de febrero de 2020, y que ha sido oportunamente distribuidas con la convocatoria, y al no producirse ninguna, queda aprobada por **UNANIMIDAD** las actas citadas de la sesiones ordenando su transcripción al Libro de Actas según lo dispuesto por el artículo 110.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

SEGUNDO.- Aprobación inicial de la Modificación Presupuestaria 2/2020 sobre generación de crédito extraordinario con baja de otras aplicaciones.

Por el Sr. Secretario se da lectura del informe propuesta de aprobación inicial con el siguiente tenor literal:

“En relación con el expediente relativo a la aprobación del expediente de modificación de créditos n.º 02/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe crédito en el vigente presupuesto de la Corporación, y dado que se dispone de 7.000,00, por Providencia de Alcaldía se incoó expediente para la concesión de crédito extraordinario financiado con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

SEGUNDO. Con fecha, se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

TERCERO. Con fecha, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

CUARTO. Con fecha, se emitió informe de Intervención por el que se informó *favorablemente* la propuesta de Alcaldía.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

— Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

— El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

— La Base 2º de las Bases de ejecución del Presupuesto Del año 2020.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito n.º 2/2020, del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado

mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificacion es de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
330	62300	Equipamientos Culturales	0,00	7.000,00	7.000,00

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

PARTIDA	DESCRIPCION	IMPORTE
330.22609	ACTIVIDADES CULTURALES	7.000,00
	TOTAL	7.000,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.”

Pasados al turno de votación, es aprobada la aprobación inicial de la Modificación Presupuestaria 2/2020 sobre generación de crédito extraordinario con baja de otras aplicaciones, por MAYORÍA ABSOLUTA, con el voto favorable de los seis Concejales del PSOE y el voto en contra del Concejales de IXLTV. D. Juan Antonio Requena Ramos justifica su voto negativo diciendo que es muy prematuro “vaciar” algunas partidas que pueden necesitarse antes de fin de año y, por otro lado, no se

acompaña una Memoria pormenorizada de las inversiones que se pretenden ejecutar de manera concreta.

TERCERO.- Aprobación inicial de la Modificación Presupuestaria 3/2020 sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gastos.

Por el Sr. Secretario, se da lectura del Informe propuesta de Secretaría:

“En relación con el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 04 de junio de 2020, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que cabe efectuar transferencias de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

SEGUNDO. Visto el informe de Secretaría de fecha 02 de junio de 2020 sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, vista la Memoria de Alcaldía y el informe de Intervención de fecha 16 de julio, así como el certificado de disponibilidad de crédito a minorar.

LEGISLACIÓN APLICABLE:

— Los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

— Los artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

— Los artículos 22.2.e) y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— La Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por la que se Dictan Medidas para el Desarrollo de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se Aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, por ello, de conformidad con lo

establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva el siguiente **INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto, de acuerdo al siguiente detalle:

Partidas a Minorar:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
342.22110	PISCINA MUNICIPAL	10.000,00
920.22604	INDEMNIZACIONES Y SENTENCIAS FIRMAS. GASTOS JURÍDICOS	8.000,00
334.22609	ACTIVIDADES 3ª EDAD Y JUVENTUD	7.000,00
338.22609	FIESTAS POPULARES, FESTEJOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS	55.000,00
	TOTAL	80.000,00

Partidas a Incrementar:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
450.60900	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	70.000,00
920.22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRESAS Y PROFESIONALES	10.000,00
	TOTAL	80.000,00

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.”

Pasados al turno de votación, es aprobada la aprobación inicial de la Modificación Presupuestaria 3/2020 sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gastos, por MAYORÍA ABSOLUTA, con el voto favorable de los seis Concejales del PSOE y el voto en contra del Concejal de IXLTV, con idéntica reflexión que en el punto anterior.

CUARTO.- Adjudicación definitiva del contrato de servicio de limpieza de calles y espacios públicos en el T.M. de Las Tres Villas.

Por el Sr. Secretario se da cuenta del Informe propuesta de Secretaría sobre adjudicación definitiva:

1.- ANTECEDENTES DE HECHO

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Memoria Justificativa	23/10/2019	
Informe de insuficiencia de medios	25/10/2019	
Informe de Secretaria sobre procedimiento	22/10/2019	
Informe de Intervención	25/10/2019	
Resolución de Alcaldía inicio del Procedimiento de contratación	25/10/2019	
Pliegos de condiciones administrativas y de prescripciones técnicas	25/10/2019	
Acuerdo Pleno sobre aprobación del expediente de contratación y apertura de licitación	30/10/2019	
Sesión Mesa de Contratación apertura Sobre 1	27/11/2019	
Sesión Mesa de Contratación apertura Sobre 2	03/12/2019	

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: Servicios	
Subtipo del contrato: limpieza	
Objeto del contrato: Servicios de limpieza y mantenimiento de espacios públicos	
Procedimiento de contratación: abierto	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: 90610000-6 (Servicio de limpieza y barrido de calles; 77311000-3 (Servicio de Mantenimiento de Parques y Jardines	
Valor estimado del contrato: 200.000	
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 100.000	IVA%: 10.000
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 110.000	
Duración de la ejecución: 2 AÑOS	Duración máxima: 4 AÑOS

Órgano competente.-

Importe de los recursos del presupuesto	Valor estimado del contrato	% sobre los recursos	Órgano de contratación
---	-----------------------------	----------------------	------------------------

899.056,45	200.000	22,24 %	PLENO
------------	---------	---------	-------

Consignación presupuestaria.-

Se prevé la ejecución del contrato para el año 2020, 2021, 2022 y, en caso de prórrogas, 2023 Y 2024. Para el año 2020, existe consignación presupuestaria en la partida 163.21000 de presupuesto de gastos para este año. Por lo que se refiere a las anualidades 2021 a 2023 se asignará y reservará en los Presupuestos Municipales para dichos años la correspondiente partida presupuestaria para la financiación del contrato.

Se han realizado las siguientes comprobaciones:

- Que los gastos u obligaciones se propongan al órgano competente, siendo el órgano competente para la aprobación del expediente de contratación el Pleno, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP.
- Que el contenido y la tramitación del expediente se ajuste a las disposiciones aplicables al caso, en especial, a lo previsto en el artículo 17 y en el Título I y el Capítulo V del Título II del Libro Segundo de la LCSP.
- Que del examen de todos los documentos obrantes en el expediente, se comprueba que se cumplen los requisitos legales necesarios para la adopción del acuerdo, y se verifica que se encuentren recogidos todos los documentos preceptivos.
- En su caso, que los compromisos plurianuales cumplan con los requisitos establecidos por la normativa vigente.
- En su caso, que estando la disponibilidad de los créditos presupuestarios condicionada, se cumplan los requisitos normativos.

Siendo el resultado de la fiscalización-intervención previa del expediente:

FAVORABLE

Con el siguiente efecto:

Procede la tramitación del Expediente, en su caso, con las observaciones no suspensivas indicadas.

Visto el acuerdo de la Mesa de Contratación en sesión 3/2020 celebrada el pasado 12 de marzo de 2020 en el que literalmente se decía:

Orden del día

1.- Valoración criterios basados en juicios de valor: CS-2/2019 - Servicio de limpieza viaria y mantenimiento de espacios públicos

2.- Apertura criterios evaluables automáticamente: CS-2/2019 - Servicio de limpieza viaria y mantenimiento de espacios públicos

3.- Valoración criterios evaluables automáticamente: CS-2/2019 - Servicio de limpieza viaria y mantenimiento de espacios públicos

4.- Propuesta adjudicación: CS-2/2019 - Servicio de limpieza viaria y mantenimiento de espacios públicos

Se Expone

1.- Valoración criterios basados en juicios de valor: CS-2/2019 - Servicio de limpieza viaria y mantenimiento de espacios públicos.

Antes de proceder al dictado de la valoración de los criterios basados en un juicio de valor, se realiza la siguiente aclaración:

Con fecha 4 de febrero de 2020 se solicitó al Área de Fomento, Medio Ambiente y Agua, informe técnico mediante el cual procediera a la valoración de la documentación que conformaba el Sobre 2 de las ofertas presentadas por los licitadores.

Para ello, se le remitieron los PCAP, PPT, Anexos, documentación del Sobre 2 de todos los licitadores admitidos y Acta de la Mesa que procedió a la apertura del Sobre. Sin embargo, entre la documentación remitida, estaba, por error, un pliego de prescripciones técnicas que no fue el mismo que se publicó en el perfil del contratante de este Ayuntamiento depositado en la Plataforma de Contratación del Estado.

La diferencia entre el PPT publicado en la plataforma de contratación del Estado y el remitido por error para llevar a cabo la valoración de ofertas consiste en que este segundo contiene un límite de extensión y forma de redacción de la memoria que no contiene el PPT publicado. En efecto la Cláusula 6 apartado 1 párrafo 2º señalaba que “la memoria tendrá una extensión máxima de 50 páginas (incluyendo carátula), de tamaño A4 y letra mínima de 11, en interlineado 1,5.” Sin embargo, dicho párrafo no está contenido en el PPT publicado en la plataforma de Contratación del Estado.

Es por ello, que dado que los Pliegos de Prescripciones Técnicas publicados en la Plataforma de Contratación del Estado no imponen ninguna limitación a la extensión de la Memoria, es por lo que esta Mesa de Contratación va a puntuar la documentación del sobre 2 de todos los licitadores de acuerdo al PPT publicado en la citada plataforma de contratación.

Además de lo anterior, incluso aunque se hubiera tenido en cuenta la limitación contenida en el PPT remitido a los Técnicos de la Diputación para su valoración, esta Mesa acuerda que ninguna de las memorias del servicio presentadas superarían el citado límite de 50 páginas de máximo. La memoria presentada por la mercantil Calares tiene una extensión de 38 páginas, incluyendo carátulas, y siendo el resto de documentación, certificaciones de calidad de la empresa y fichas técnicas de los productos y maquinaria ofertada. Esta última documentación no puede considerarse parte de la memoria del servicio, sino más bien documentación referida a su capacidad técnica y profesional.

Una vez remitida la información por el equipo técnico, éste ha valorado las proposiciones técnicas de acuerdo a los criterios del PCAP y PPT de la siguiente manera:

CIF: B04856696 CALARES OBRAS, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, S.L.:

- Memoria del Servicio Puntuación: **8 puntos**
- CIF: B04857447 ESENYA OYS S.L.:
 - Memoria del Servicio Puntuación: **7 puntos**
- CIF: B11710258 Gestión de Servicios La Cartuja, GESSER S.L.:
 - Memoria del Servicio Puntuación: **4 puntos**
- CIF: B91124602 SERVICIOS INTEGRALES DE FINCAS DE ANDALUCIA, S.L.:
 - Memoria del Servicio Puntuación: **12 puntos**

2.- Apertura criterios evaluables automáticamente: CS-2/2019 - Servicio de limpieza viaria y mantenimiento de espacios públicos

Se procede a la apertura de los sobres de aquellas empresas que hayan sido admitidas:

- CIF: B04856696 CALARES OBRAS, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, S.L
- CIF: B04857447 ESENYA OYS S.L.
- CIF: B11710258 Gestión de Servicios La Cartuja, GESSER S.L.
- CIF: B91124602 SERVICIOS INTEGRALES DE FINCAS DE ANDALUCIA, S.L.

3.- Valoración criterios evaluables automáticamente: CS-2/2019 - Servicio de limpieza viaria y mantenimiento de espacios públicos

Una vez remitida la información por el equipo técnico, éste ha valorado las proposiciones técnicas de acuerdo a los criterios del PCAP de la siguiente manera:

- CIF: B04856696 CALARES OBRAS, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, S.L.:
 - Oferta económica : 89990.82 Puntuación: **45.91 PUNTOS** Motivo: Aplicación fórmula
 - Creación de empleo dentro del municipio Puntuación: **15 PUNTOS** Motivo: Tres trabajadores con arraigo local

- Mejoras Puntuación: 10.0 Motivo: Resposición **10 PUNTOS** papeleras, 5 bancos, poda dos veces al año, limpieza piscina y pintura de un edificio municipal.

- CIF: B04857447 ESENYA OYS S.L.:
 - Oferta económica 89800.00 Puntuación: **46.01 PUNTOS** Motivo: Aplicación fórmula
 - Creación de empleo dentro del municipio : **20.0 PUNTOS** Motivo: Cuatro trabajadores con arraigo local
 - Mejoras Puntuación: 6.0 PUNTOS Motivo: Poda dos veces al año, limpieza de piscina y pintura de edificio municipal.
- CIF: B11710258 Gestión de Servicios La Cartuja, GESSER S.L.:
 - Oferta económica 95.000,00 Puntuación: 43.49 PUNTOS Motivo: Aplicación fórmula
 - Creación de empleo dentro del municipio Puntuación: 20.0 PUNTOS Motivo: Cuatro trabajadores con arraigo local
 - Mejoras Puntuación: 8.0 PUNTOS Motivo: Resposición 10 papeleras, 5 bancos, poda dos veces al año, limpieza piscina.
- CIF: B91124602 SERVICIOS INTEGRALES DE FINCAS DE ANDALUCIA, S.L.:
 - Oferta económica : 82639.2 Puntuación: **50.0 PUNTOS**. Motivo: Aplicación fórmula
 - Creación de empleo dentro del municipio Puntuación: **15.0 PUNTOS**. Motivo: Tres trabajadores con arraigo local.
 - Mejoras Puntuación: **10.0 PUNTOS** Motivo: Resposición 10 papeleras, 5 bancos, poda dos veces al año, limpieza piscina y pintura de un edificio municipal

Se aprecia en la oferta presentada por SIFA, un error de cálculo del IVA aplicable al 21% en lugar del 10% establecido en el PCAP (Cláusula 6ª). El importe de IVA al 10% del importe Base de la oferta presentada sería de 8.263,92 € y no de 17.354,23 €.

Cabe considerar aplicable a este supuesto la doctrina sobre la irrelevancia del cálculo del IVA en la valoración de las ofertas económicas de los licitadores, pues su ratio o fundamento (la valoración del precio debe hacerse sin tomar en consideración el Impuesto sobre el Valor Añadido que recae sobre el contrato) resulta plenamente aplicable al caso. Si el cálculo del IVA no es relevante al objeto de determinar la oferta económicamente más ventajosa y los errores en dicho cálculo no determinan la inviabilidad de la oferta ni su rechazo, tampoco ha de ser excluida una oferta que sólo por causa de un error en el cálculo del IVA excede del presupuesto total (IVA incluido) de licitación, pues lo determinante, a estos efectos, es el precio sin IVA ofertado por el empresario, siendo la imposición tributaria la que legalmente proceda aplicar a dicho importe, de tal forma que la mesa de contratación sólo habrá de excluir las proposiciones que excedan del presupuesto base de licitación, IVA excluido. (Resolución 922/2014 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales).

En su caso, la empresa licitadora será requerida para que subsane este error formal no invalidante.

4.- Propuesta adjudicación: CS-2/2019 - Servicio de limpieza viaria y mantenimiento de espacios públicos

ADJUDICACIÓN DE				PUNTUACIÓN				
EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA	IVA (10%)	TOTAL OFERTA	PRECIO	CONTRATACIÓN ARRAIGO LOCAL	MEJORAS	MEMORIA DEL SERVICIO	TOTAL PUNTUACIÓN
SIFA S.L.	82.639,20	8.263,92	90.903,12	50	15	10	12	87
ESENYA OYS, S.L.	89.800,00	8.980,00	98.780,00	46,01	20	6,00	7	79,01
CALARES, S.L.	89.990,82	8.999,08	98.989,90	45,91	15	10,00	8	78,91
GESSER, S.L.	95.000,00	9.500,00	104.500,00	43,49	20	8,00	4	75,49

Ninguna de las ofertas presentadas se encuentra en situación de anormalmente baja en virtud de la cláusula 11.6 del PCAP.

Vista la puntuación obtenida por los licitadores se realiza **propuesta de adjudicación** en favor de la empresa **SERVICIOS INTEGRALES DE FINCAS DE ANDALUCÍA, S.L.** por haber obtenido la mejor puntuación dentro del proceso de licitación.

3º.- **Requerir** a la empresa **SERVICIOS INTEGRALES DE FINCAS DE ANDALUCÍA, S.L.**, para que un plazo de **DIEZ DÍAS** a contar desde el envío de la comunicación para que PRESENTE la documentación exigida en el Anexo II-B del PCAP, previa a la adjudicación del contrato. Además de lo anterior, deberá nuevamente presentar la oferta económica procediendo a la rectificación del importe referente al IVA al 10% y no al 21% tal y como figura en la actualidad.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Adjudicar el contrato de *SERVICIOS DE LIMPIEZA DE CALLES Y ESPACIOS PÚBLICOS EN LAS TRES VILLAS* en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a:

SERVICIOS INTEGRALES DE FINCAS DE ANDALUCÍA, S.L. con CIF: **B91124602.**

El plazo de duración del contrato es de dos años, pudiéndose prorrogar el mismo por dos periodos de un año cada uno.

El precio del contrato, asciende a la cantidad de **OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (82.639,20 €) Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (8.263,92 €) DE IVA, siendo el TOTAL DE 90.903,12 €** que serán abonados conforme a las certificaciones de servicios y correspondiente factura expedidas en los plazos señalados en el PCAP.

El presente contrato no estará sometido a revisión de precios conforme a lo establecido en la cláusula 7ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

SEGUNDO. Disponer el gasto correspondiente en caso de conformidad del informe de fiscalización que se emita por la Intervención.

TERCERO. Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

CUARTO. Designar como responsable del contrato D. Pedro Hidalgo Lázaro, Concejal Delegado de Hacienda, Urbanismo, Obras y Servicios

QUINTO. Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

SEXTO.- Notificar a la mercantil **SERVICIOS INTEGRALES DE FINCAS DE ANDALUCÍA, S.L.** adjudicataria del contrato, la presente Resolución y citarle para la firma del contrato que tendrá lugar en la sede del Ayuntamiento, dentro de los QUINCE siguientes a la notificación anterior, y cuya fecha será comunicada por la Alcaldía.

SÉPTIMO.- Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.”

Se indica que el adjudicatario propuesto deberá aportar antes de la formalización del contrato las personas que va a contratar con arraigo en el municipio.

Pasados al turno de votación, es aprobada la propuesta íntegramente, por MAYORÍA ABSOLUTA, con el voto favorable de los 6 concejales del PSOE y la abstención del concejal de Ciudadanos.

QUINTO.- Acuerdo sobre nombramiento de representante en la Mancomunidad de Municipios Río Nacimiento y compromiso de consignación presupuestaria.

Se da lectura de la Propuesta de Alcaldía al respecto:

Por la Sra. Alcaldesa se propone al Pleno designar como representante de este

Ayuntamiento en la Mancomunidad de Municipios del Río Almanzora a esta Alcadesa-Presidenta, Dña. Virtudes Teresa Pérez Castillo y como sustituto al Concejal que sea encomendado en cada momento.

Otrosí se solicita autorización para consignar presupuestariamente la cantidad que sea aprobada por dicha Mancomunidad como aportación individual de cada Ayuntamiento.

El Sr. Concejal de Ciudadanos muestra su conformidad al nombramiento de la Alcadesa como representante en la Mancomunidad, aunque se opone a la consignación presupuestaria.

De esta forma, se aprueba por UNANIMIDAD el nombramiento de Dña. Virtudes T. Pérez Castillo como representante legal del Ayuntamiento ante la Mancomunidad del Río Nacimiento, y la autorización para la consignación presupuestaria de partida para sufragar los gastos de dicha mancomunidad es aprobada por mayoría absoluta con el voto favorable de los 6 concejales del PSOE y el voto en contra del concejal de Ciudadanos, el Sr. Requena entiende que no se puede aprobar la consignación sin que esta se encuentre cuantificada.

SEXTO.- Padrón del IVTM del año 2020.

Por el Sr. Secretario se informa sobre el Padrón del IVTM para el año 2020

Pasados al turno de votación, es aprobado el padrón de IVTM para el año 2020 por UNANIMIDAD de los concejales asistentes.

SÉPTIMO.- Padrón de agua y alcantarillado correspondiente al 4º trimestre de 2019.

Por el Sr. Secretario se informa sobre el Padrón agua y alcantarillado del 4º trimestre de 2019.

Pasados al turno de votación, es aprobado el padrón anterior por UNANIMIDAD de los concejales asistentes.

Seguidamente, Dª. Virtudes Teresa Pérez Castillo, Alcadesa-Presidenta levanta la Sesión siendo las 19:45 horas, de lo cual como Secretario doy fe.

Vº Bº

ALCALDESA-PRESIDENTA

EL SECRETARIO-INTERVENTOR

Fdo.: Virtudes Teresa Pérez Castillo

Fdo.: Miguel Ángel Sierra García